

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1055/2018****DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAIS QUE INDICA.**

Puerto Montt, 04/ 09/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón y la Resolución Exenta RA N° 240/388/2018, de 18 de abril de 2018 que establece el orden de subrogancia del Director Regional de Los Lagos del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

- Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
- La solicitud de habilitación al mercado/país PARAGUAY presentada por el establecimiento NESTLE CHILE S.A., N° LEEPP 10-02 en la Oficina SAG PUERTO VARAS e ingresada con el N° 3679 con fecha 12 de febrero de 2018, y
- Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, han aprobado la habilitación al establecimiento según lo informado por carta UAI N°485, del 02 de agosto de 2018.

RESUELVO:

- Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	Nestlé Chile S. A.
RUT:	90.703.000-8
Dirección:	Avda. La Marina S/N, Llanquihue Región de Los Lagos
N° de Registro LEEPP:	10-02
Mercado o País:	PARAGUAY

Actividad	↔	Especie	↔	Línea	↔	Producto (s) / (si aplica)
Procesadora de Productos Lácteos	↔	Bovina	↔	Leche en polvo con	↔	No Aplica

			aditivos	
Procesadora de Productos Lácteos	↔	Bovina	↔	Leche en polvo sin aditivos
				No Aplica

- La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
- Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el **30 de julio de 2020**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

LUIS ALFREDO PAREDES NOACK
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LOS
LAGOS - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

EBG/KSO

Distribución:

- David Hector Guerra Maldonado - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Or.OC
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Jefe Oficina Sectorial Puerto Varas - Or.X
- CLAUDIA GONZALEZ MORALES - Supervisora Regional de Inspección y Certificación Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Kathia Pamela Soriano Oyarzún - Supervisora Regional Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Gelsia Barria Miranda - Administrativa Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Patricio Ravanal - Gerente Nestle Chile S, A. planta Llanquihue

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/E6E10D4A50E67BA968693AAA2EA77A8225202F09>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/E6E10D4A50E67BA968693AAA2EA77A8225202F09>